DICTAMEN N° 317
REF: E2-2021-4019-A y su agregado por cuerda Expte. N° 80607/2020 del Superior Tribunal de Justicia.----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A LA DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Arriba la actuación de referencia a este organismo asesor para intervención y trámite pertinente, respecto al adjunto proyecto de decreto que propicia la adscripción del escribano Santiago Fasola, DNI 36.611.266, matrícula profesional Tomo III Folio N° 058 de fecha 30/09/2020 al Registro Público Notarial N° 41, con asiento en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, a cargo de la escribana Rosa Lía Caino de Fasola, DNI 16.254.111.

I. En este sentido, la Ley N° 323-C (antes Ley N° 2212), en su Título II, Capítulo VII, que establece en el artículo 23° los requisitos de la Adscripción, a saber: *"Cada Escribano Titular podrá adscribir a su Registro hasta dos Escribanos, siempre que reúnan los siguientes requisitos: –El titular: 1) Tener una antigüedad en el ejercicio de la profesión en la Provincia no inferior a cinco años, contados a partir de la primera escritura autorizada; 2) Arrojar resultado favorable la inspección extraordinaria que al efecto dispondrá el Superior Tribunal de Justicia, comprensiva de todos los aspectos de la actuación del proponente. El aspirante adscripto: estar matriculado"* y, en igual sentido, el artículo 24° del mismo cuerpo legal prescribe: *"La solicitud se presentará al Superior Tribunal de Justicia, quien proveerá lo dispuesto en el inciso 2) del artículo precedente y previa vista al Colegio de Escribanos, para verificar el cumplimiento de las restantes condiciones del artículo 14, elevar las actuaciones al*

Poder Ejecutivo para su designación. El Decreto respectivo será publicado en el Boletín Oficial".

Analizadas las actuaciones, se desprende del Expte. N° 80.607 del año 2020 del Registro del Superior Tribunal de Justicia del Chaco que la escribana Caino de Fasola Rosa Lia solicitó la adscripción del escribano Fasola Santiago al registro notarial a su cargo (fs. 2), acreditó una antigüedad de veintitrés años en el ejercicio de la profesión (fs. 3/6), se realizó inspección extraordinaria (fs. 8/16), se dictó Resolución de la Juez Notarial dando por concluida la inspección extraordinaria (fs.17/20), se dictó Resolución N° 134 de fecha 08 de marzo de 2021 del Superior Tribunal de Justicia por medio de la cual se declara viable la Adscripción del escribano Fasola Santiago, matricula profesional Tomo III Folio 058 de fecha 30 de septiembre de 2020 al Registro Público Notarial N° 41 de la ciudad de Resistencia (fs. 21) y se llevaron a cabo las comunicaciones correspondientes (fs. 22/24).

En consecuencia, habiendo intervenido los organismos correspondientes y cumplimentado con los requisitos exigidos por la legislación aplicable al caso, lo cual evidencia la factibilidad del trámite, esta Asesoría General de Gobierno estima que no existen objeciones legales que formular al proyecto en cuestión.

En este sentido resulta de aplicación el Art. 141, inc. 21 de la Constitución Provincial que establece: "El Gobernador es el mandatario legal de la Provincia y Jefe de la administración con los siguientes deberes y atribuciones: … 21) Programa y dirige las políticas encaminadas al desarrollo armónico de la economía, la paz, el equilibrio social y el crecimiento de la riqueza, con equidad en su distribución y oportunidades laborales".

Por ello, este organismo asesor estime pertinente la suscripción del proyecto de decreto examinado.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

19-04-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL